



## Anuncio de CONSULTA PÚBLICA PREVIA a la redacción del reglamento de funcionamiento del Cementerio Municipal y del servicio de Tanatorio municipal de Oiartzun

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece novedades en cuanto a iniciativa legislativa y reglamentaria de las Administraciones Públicas; entre otras, la necesidad de recoger la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas que puedan verse afectadas por las futuras normas.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

*“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

El Ayuntamiento de Oiartzun desea promover un nuevo reglamento para reglar el funcionamiento del cementerio municipal y el servicio municipal de tanatorio, a fin de adaptar y actualizar el actual, de manera que se ajuste a la normativa y a la sensibilidad percibida en la ciudadanía.

En cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley 39/2015, el Ayuntamiento de Oiartzun ha acordado, con carácter previo a la aprobación del Reglamento regulador del funcionamiento del cementerio municipal de Oiartzun y del servicio municipal de tanatorio, la realización de una consulta pública previa.

Por lo tanto, los ciudadanos, entidades y asociaciones que así lo estimen oportuno podrán participar presentando sus aportaciones hasta el **26 de marzo de 2021** a través de dos vías:

- Mediante correo electrónico en la dirección: [ekarpenak@oiartzun.eus](mailto:ekarpenak@oiartzun.eus). <sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub>
- Mediante la presentación de sugerencias en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Done Eztebe, 1) o a través del registro electrónico [www.oiartzun.eus](http://www.oiartzun.eus), donde el ciudadano habrá de identificarse mediante certificado digital.



## **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

La ordenanza del cementerio actualmente en vigor presenta claras lagunas para hacer frente a las situaciones de la vida cotidiana y está totalmente desfasada. Por otro lado, se ha detectado la necesidad de complementar el reglamento del servicio de tanatorio. También se ha considerado más apropiado elaborar un texto unificado para ambos reglamentos.

## **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

El actual normativa municipal respecto al cementerio está obsoleta, con más de 30 años desde su aprobación y cambios legislativos posteriores significativos. Entre otros, el Decreto 202/2004, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por otra parte, el Reglamento regulador del servicio municipal de tanatorio fue aprobado en el año 2011 (BOG 233 de 12 de diciembre de 2011) y, transcurridos ya 20 años, se ha visto la necesidad de complementarlo.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las modificaciones legislativas y que los servicios que se prestan en el cementerio y tanatorio están relacionados entre sí, se considera necesario aprobar un nuevo Reglamento regulador del funcionamiento del cementerio municipal y del servicio municipal de tanatorio que actualice y unifique los actuales.

## **OBJETIVOS DE LA NORMA**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, establece, entre otras cosas:

*“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

...

*k) Cementerios y actividades funerarias.*

...”

Y el art. 17, parágrafo 12, de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, recoge entre las competencias propias de los municipios:

...

*12) Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.*

...”

Y el artículo 40 del Decreto 202/2004, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece la obligación de todo municipio de prestar el servicio de cementerio.



El objeto del presente Reglamento, por tanto, sería regular este deber mediante la actualización y armonización de las normativas existentes (del cementerio y del tanatorio). Se pretende regular, más concretamente, el servicio general del Cementerio Municipal de Oiartzun, así como la forma de prestación del servicio del cementerio, la adjudicación de todo tipo de unidades de enterramiento, el mantenimiento de las instalaciones y servicios generales, la seguridad y ejecución de las obras y demás servicios, siempre en cumplimiento del Reglamento de Vigilancia Sanitaria de Cadáveres, el Reglamento de bienes de dominio y/o servicio público y por las Ordenanzas Fiscales Municipales.

### **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

La tramitación del Reglamento es necesaria para regular un servicio obligatorio, de competencia municipal, ya que los reglamentos actualmente en vigor se encuentran obsoletos y requieren una completa redacción